JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN
RAD. 2023-00489

En consideración al escrito subsanatorio allegado por el apoderado actor, junto con los documentos requeridos en auto del Seis de febrero de dos mil veinticuatro, se hace necesario inadmitir nuevamente la anterior demanda so pena de rechazo, debido a que, se observa que las pretensiones 1 y 2 tiene demandados determinados, mientras que las 3 y 4, siendo consecuenciales tienen otros demandados, (*hacen referencia a herederos y causahabientes*).

En ese orden de ideas, se hace necesario inadmitir nuevamente, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Aclare las pretensiones del líbelo demandatorio, para que estas guarden relación.

2. De persistir en demandar a los herederos y causahabientes indique sus nombres

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 048, hoy 10 **de abril de 2024**.

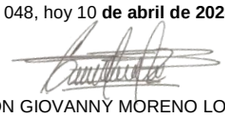

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

dmh